

GTD TELESAT S.A.
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO
N° 10570

En Santiago, a 17 de abril de 2008, entre GTD TELESAT S.A., Rol Único Tributario N° 96.721.280-6, representada por don Luis Muñoz Rupérez, cédula de identidad nacional N° 9.217.351-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Moneda N° 920 Of. 406 Santiago, la personería de don Luis Muñoz Rupérez para representar a la sociedad GTD TELESAT S.A. consta en escrituras públicas de fecha 11 de Octubre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, la que no se inserta por ser conocida de las partes, en adelante GTD TELESAT S.A., por una parte y, por la otra, Jacqueline Weinstein Levy, cédula nacional de identidad N° 4.661.721-5 en representación, según se acreditará de **FUNDACION TIEMPOS NUEVOS**, Rol Único Tributario N° 72.548.600-6, ambos domiciliados en Punta Arenas N° 6711, de la Comuna de La Granja, en adelante el "SUSCRIPTOR", se ha convenido el siguiente contrato para el suministro de servicio público telefónico, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERA : El servicio público telefónico se prestará a través de 30 líneas/circuitos digitales (un enlace E1/ISDN), que se identifican por los números: 8288000 al 8288099, en el domicilio ubicado en Sebastopol N° 90, de la Comuna de La Granja, señalado en este acto por el SUSCRIPTOR, los que podrán operar en la modalidad de entrada y/o salida, para comunicaciones telefónicas locales en la zona primaria de la Región Metropolitana. El servicio público telefónico comprende, además, a elección del **SUSCRIPTOR**, las prestaciones que se indican a continuación:

PRESTACIONES	SI	NO
Habilitación de acceso al servicio telefónico de larga distancia nacional	X	
Habilitación de acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional	X	
Habilitación de Acceso a comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles	X	
Habilitación de Accesos a servicios complementarios 600	X	
Servicio Complementario de Acceso Conmutado a Internet 606		X
Servicio Complementario de Acceso Conmutado a Internet 609		X
Habilitación de Accesos a servicios complementarios 700	X	
Habilitación de Accesos a otros servicios públicos del mismo tipo		X

GTD TELESAT S.A. prestará, además, a solicitud expresa del SUSCRIPTOR, en las condiciones que para estos efectos defina la primera, prestaciones tales como: conexión telefónica; suspensión transitoria del servicio; no publicación ni información del número abonado (NPNI); servicios asistencia de operadoras en niveles de servicios especiales del servicio telefónico local; visitas de diagnóstico; traslado de la línea telefónica; cambio de número de abonado; y otras prestaciones propias del servicio telefónico local tales como: informe de saldos y detalle de llamadas; contratación, modificación y suspensión de servicios complementarios; activación o desactivación voluntaria a comunicaciones al servicio telefónico de larga distancia, nacional o

internacional; hacia equipos telefónicos móviles; servicios complementarios u otros servicios públicos del mismo tipo, etcétera.

SEGUNDA : Los precios o tarifas, por los servicios prestados, a través de la habilitación del servicio público telefónico local, serán los que se expresan en anexo aparte, que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Los precios y tarifas por los servicios telefónicos de larga distancia, nacional e internacional; así como las comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles complementarios y otros servicios públicos del mismo tipo, en los términos solicitados por el SUSCRIPUTOR, serán los que cobren por estas prestaciones los proveedores de dichos servicios.

TERCERA : El SUSCRIPUTOR, en cualquier tiempo y mediante simple comunicación escrita, podrá suspender o renovar todo o cualquiera de las prestaciones siguientes: no publicar ni informar (NPNI); servicio de asistencia de operadoras en niveles de servicios especiales del servicio telefónico local; informe de saldos y detalle de llamadas; contratación; modificación y suspensión de servicios complementarios; activación o desactivación voluntaria a comunicaciones al servicio de larga distancia, nacional o internacional; hacia equipos telefónicos móviles; servicios complementarios u otros servicios públicos del mismo tipo, etcétera. La suspensión o renovación será a expensas del SUSCRIPUTOR y regirá a contar del día hábil siguiente a aquel en que la respectiva comunicación escrita haya sido entregada a alguna agencia, oficina o sucursal de GTD TELESAT S.A.

CUARTA : El pago del servicio será mensual, por mes vencido; en la oportunidad que se indica en el documento denominado Cuenta Única Telefónica, que no podrá ser antes de 10 días de entregada al Suscriptor la Cuenta Única Telefónica, en la que se especificarán los cargos por los conceptos a que se refiere el artículo 51, cuando corresponda, del Reglamento del Servicio Público Telefónico que se menciona en la cláusula décima del presente contrato. El SUSCRIPUTOR es responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de dicho Reglamento, del pago de toda comunicación que se efectúe mediante su equipo telefónico, con excepción de las exentas de pago de acuerdo a la normativa vigente.

El pago lo efectuará el cliente en las dependencias de GTD Telesat S.A y lugares designados por éste, tales como Servipag y Bancos.

QUINTA : El no pago oportuno de la cuenta única telefónica, en el plazo estipulado en ella para su pago acarreará, ipso facto, el corte del servicio público telefónico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento. El corte del servicio se materializará dentro de las 72 horas siguientes a la fecha señalada para su pago, sin perjuicio del cobro de los reajustes e intereses que se aplique al SUSCRIPUTOR por la mora o simple retardo en el pago de las prestaciones, a los acreedores de dicha cuenta única. El corte del servicio impedirá realizar cualquier tipo de comunicación a través de la línea telefónica. Pagada la cuenta única telefónica, el servicio se repondrá dentro del plazo de un día hábil, contado desde la fecha de su pago. Durante el período que dure el corte del servicio el suscriptor continuará devengando el cargo fijo mensual por la línea telefónica contratada, GTD TELESAT S.A. no aceptará pagos parciales.



SEXTA : La reposición del servicio dará lugar al cobro del cargo correspondiente a Corte y Reposición del Servicio. En caso de corte de servicio por no pago oportuno GTD TELESAT S.A. se reserva el derecho a cobrar los reajustes e intereses que la ley permita, los que serán cargados en la cuenta única telefónica siguiente, hasta su solución o pago efectivo. El no pago de la cuenta única, dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su emisión, faculta a GTD TELESAT S.A. para poner término al presente contrato, sin perjuicio del cobro de los valores adeudados, con sus reajustes e intereses correspondientes.

SEPTIMA : El presente contrato de suministro de servicio público telefónico local es de plazo de 24 meses. Sin embargo el SUSCRIPTOR podrá ponerle término, previa comunicación escrita, con una anticipación mínima de 10 días, entregada en cualquier Agencia, Oficina o Sucursal de GTD TELESAT S.A. de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicio Público Telefónico.

OCTAVA : La prestación del servicio público telefónico local queda sujeto a los precios o tarifas vigentes, que se indican en el anexo adjunto, las que se consideran incorporadas a este contrato y aceptadas por el SUSCRIPTOR. GTD TELESAT S.A. podrá variar todos o algunos de estos precios o tarifas, en cuyo caso entrarán en vigencia a partir del primero del mes siguiente.

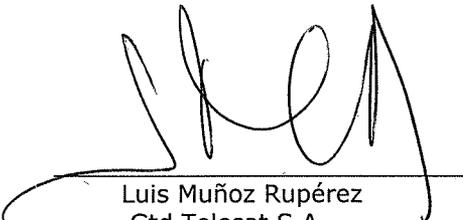
NOVENA : El hecho de que una persona, distinta a la registrada como SUSCRIPTOR, haya estado usando el servicio y pagando la cuenta única telefónica, no da derecho a ser reconocido como SUSCRIPTOR. La calidad de tal se adquiere de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento.

DECIMA : Para todos los efectos del presente contrato el SUSCRIPTOR declara conocer y aceptar el Reglamento del Servicio Público Telefónico aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 425 del 27 de Diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial del 9 de Agosto de 1997.

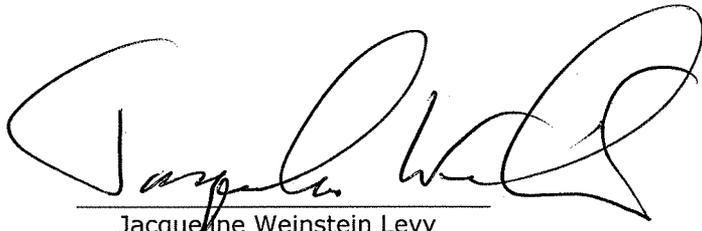
UNDECIMA : Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos del presente contrato de suministro de servicio público telefónico.

DUODECIMA : El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder del SUSCRIPTOR y el otro en poder de GTD TELESAT S.A.

DECIMO TERCERO : El presente contrato rige a partir del 01 de septiembre de 2008. El Suscriptor podrá adelantar o atrasar el período de inicio notificando con 30 días de anticipación por escrito al domicilio de GTD TELESAT S.A.



Luis Muñoz Rupérez
Gtd Telesat S.A.



Jacqueline Weinstein Levy
Fundación Tiempos Nuevos

ANEXO CONTRATO N° I

1. TARIFAS

Cargo Fijo Mensual : Sin cargo
S.L.M. : UF 13 más IVA
Incluye 18.000 minutos

Valor Minuto Adicional : \$ 12 más IVA

SERVICIO LOCAL MEDIDO (SLM) Por Segundo

Horario Normal : \$ 0.4363 más IVA
Horario Reducido : \$ 0.0728 más IVA

OPERADORA E INFORMACIONES

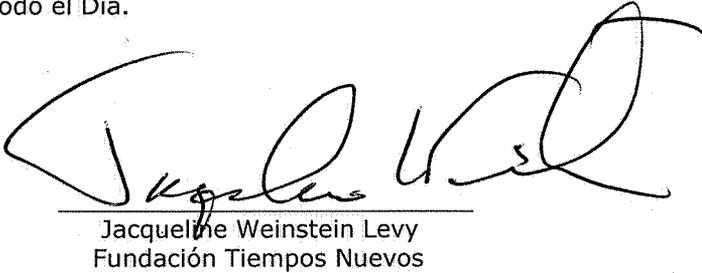
Cargo de Asistencia Operadora e Información
(103 Informaciones Locales) : \$ 130,23 más IVA más S.L.M.

Dirección de Facturación : Punta Arenas N° 6711, La Granja

2. HORARIOS

Horario Normal : Lunes a Viernes : 09:00 a 19:59 Hrs.
Sábado : 09:00 a 13:59 Hrs.
Horario Reducido : Lunes a Viernes : 20:00 a 23:59 Hrs.
Sábado : 00:00 a 08:59 Hrs.
00:00 a 08:59 Hrs.
: 14:00 a 23:59 Hrs.
Domingos y Festivos : Todo el Día.


Luis Muñoz Rupérez
Gtd Telesat S.A.


Jacqueline Weinstein Levy
Fundación Tiempos Nuevos